



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO DOMINICANO DE METEOROLOGÍA

ACTO NO. 0019-2026

ACTO ADMINISTRATIVO DE FRACCIONAMIENTO PERMITIDO DEL ÍTEM NO. 32 DEL LOTE NO. 06 Y DE LOS LOTES NO. 07 Y NO. 08, DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR NO. INDOMET-DAF-CM-2026-0022, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS, PARA SER USADOS EN DIFERENTES ÁREAS DE ESTE INDOMET.

En la ciudad de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), el que suscribe, **Ing. Francisco Emiliano**, Encargado del Departamento Administrativo Financiero del Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET), en uso de sus facultades legales y reglamentarias, dicta el presente acto administrativo, para los fines que se indican a continuación:

VISTAS: Las Especificaciones Técnicas/Términos de Referencia y el Pliego de Condiciones correspondientes al procedimiento de Compra Menor No. INDOMET-DAF-CM-2026-0022.

VISTA: La Resolución No. 0022-2026, contentiva del Acta de Adjudicación del referido procedimiento, de fecha treinta (30) de julio del año dos mil veintiséis (2026), mediante la cual se adjudicaron treinta y cuatro (34) ítems a favor de la empresa OFFITEK, SRL.

VISTO: El acto no. 18-2026, mediante la cual fueron declarados desiertos el ítem No. 32 del Lote No. 06, así como el Lote No. 07 y el Lote No. 08, correspondientes a "Equipos de vigilancia y audiovisuales", del procedimiento INDOMET-DAF-CM-2026-0022, por no haberse recibido propuestas u ofertas respecto de dichos ítems y lotes.

VISTA: La Ley No. 47-25, del 28 de julio de 2025, sobre Compras y Contrataciones Públicas, y su Reglamento de Aplicación, contenido en el Decreto No. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTA: La Ley No. 19-24, del 02 de julio de 2024, que crea el Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET).

VISTA: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), vigente desde el 7 de julio de 2026.

CONSIDERANDO: Que el INDOMET está sujeto a las disposiciones de la Ley No. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas, y a su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, para todos los procesos de contratación que en ellas se establecen.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley No. 47-25 y lo precisado en el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública de la DGCP, la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de contratación menor corresponde a la Dirección Administrativa o las unidades equivalentes, por lo que el suscrito, en su condición de Encargado del Departamento Administrativo Financiero, es competente para dictar el presente acto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 82, numeral 4, de la Ley No. 47-25 dispone que se permitirá el fraccionamiento de un procedimiento de contratación cuando se trate de bienes o servicios



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO DOMINICANO DE METEOROLOGÍA

declarados desiertos dentro de un procedimiento de contratación, previa autorización de la autoridad a cargo del procedimiento, mediante acto administrativo motivado y justificado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 83 de la Ley No. 47-25, relativo a la lotificación, establece que las contrataciones de bienes, servicios y obras individualizables podrán realizarse por lotes cuando, conforme a los estudios previos, se identifique tal posibilidad, sin afectar el interés público.

CONSIDERANDO: Que mediante el acto no. 0018-2026 fueron declarados formalmente desiertos el ítem No. 32 del Lote No. 06, el Lote No. 07 y el Lote No. 08 del procedimiento INDOMET-DAF-CM-2026-0022, por no haberse recibido ofertas respecto de los bienes en ellos comprendidos.

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, se configura la causal prevista en el artículo 82, numeral 4, de la Ley No. 47-25, por lo que procede autorizar el fraccionamiento permitido del procedimiento INDOMET-DAF-CM-2026-0022, respecto del ítem No. 32 del Lote No. 06 y de los bienes comprendidos en los Lotes No. 07 y No. 08, a fin de que la entidad contratante pueda proceder a su adquisición mediante un procedimiento de contratación independiente.

SE EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: AUTORIZAR el fraccionamiento permitido del procedimiento de Contratación Menor No. INDOMET-DAF-CM-2026-0022, respecto del ítem No. 32 (Cable UTP Ethernet categoría 6 de 2') del Lote No. 06, y de los bienes comprendidos en el Lote No. 07 y el Lote No. 08 ("Equipos de vigilancia y audiovisuales"), declarados desiertos mediante el acto no. 18-2026, de conformidad con el artículo 82, numeral 4, de la Ley No. 47-25 y su Reglamento de Aplicación No. 52-26.

SEGUNDO: ORDENAR que el Departamento Administrativo Financiera y la División de Compras y Contrataciones del INDOMET procedan a iniciar el procedimiento de contratación correspondiente para la adquisición de los bienes comprendidos en el ítem No. 32 del Lote No. 06 y en el Lote No. 07 y el Lote No. 08, conforme al objeto y las especificaciones técnicas originalmente establecidas en el pliego de condiciones del procedimiento INDOMET-DAF-CM-2026-0022.

TERCERO: ORDENAR que, para garantizar la mayor transparencia, se proceda a publicar la presente resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y por el Portal de Transparencia del INDOMET.

En la ciudad de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

FRANCISCO EMILIANO
Encargado Depto. Administrativo Financiero

